

A la sinopsis anterior sigue un estudio del sistema anglo-americano, del sistema continental europeo y finalmente del desarrollo histórico del derecho administrativo en Inglaterra.

B. Mantilla Pineda.

**ANDRÉS BELLO Y EL DERECHO LATINOAMERICANO.** Congreso Internacional, Roma 10/12 diciembre 1981. Edición de La Casa de Bello, Caracas 1987.

Este volumen ha sido publicado por *La Casa de Bello* de Caracas en 1987 y contiene las ponencias presentadas al Congreso Internacional celebrado en Roma del 10 al 12 de diciembre de 1981 con motivo del bicentenario del nacimiento de Andrés Bello. El Programa del Congreso tuvo como temas generales durante sus tres días de sesiones, primero: Andrés Bello y el derecho internacional en América Latina; segundo: Universidad y derecho romano en la formación del jurista según Andrés Bello; y tercero: El Código Civil de Andrés Bello. Unidad y especificidad del Sistema Jurídico Latinoamericano.

En el Acto de Inauguración de este Congreso Internacional pronunció las palabras de Bienvenida Pierangelo Catalano, Secretario General de la Asociación de Estudios Sociales Latinoamericanos -ASSLA-, acentuando la unidad cultural de Europa y América Latina muy específicamente en el área jurídica. Agradeció las palabras de Bienvenida de Pierangelo Catalano el expresidente de Venezuela y Presidente de la Comisión Nacional para la Celebración del Bicentenario de don Andrés Bello, doctor Rafael Caldera. En tres o cuatro cuartillas, escritas con autoridad de Maestro en la materia y con estilo ágil y brillante, el ilustre humanista, jurista y estadista venezolano compendió la vida y obra polifacética de su compatriota universal don Andrés Bello. Las palabras de bienvenida de Catalano y las de inauguración de Caldera están perfectamente coordinadas. Por su vida en ambos Continentes -Europa y Sudamérica-, por su cultura clásica y moderna y por su ideal altamente civilizado y civilizador de la cooperación y la paz entre las naciones mediante el derecho internacional, Bello es el símbolo de la unidad del Viejo y Nuevo Mundo.

Las sesiones matutinas y vespertinas de este Congreso Internacional cubren temáticamente las realizaciones y los ideales del insigne caraqueño: los fundamentos jurídicos en las relaciones de los Estados, la formación humanística y jurídica de los profesionales del derecho sea cual fuere su función en la sociedad y la gran tarea de codificación de la legislación. Cada sesión tuvo entre otros un

ponente principal y la participación de destacadas personalidades versadas muy profundamente en las diferentes materias de exposición y discusión.

Asombra a propios y extraños la erudición histórica de Fernando Murillo Rubiera en lo que concierne a puntos capitales sobre la solidaridad de los pueblos hispanoamericanos, a la solidaridad del derecho internacional americano, a la conciencia de la solidaridad americana de Andrés Bello y a la concepción del derecho internacional americano del propio Andrés Bello. Para disertar acertadamente sobre cada uno de estos tópicos se necesita una sin par familiaridad con la geografía, con la historia, con las personalidades protagónicas, con la cultura en general y con el pensamiento particular de toda la comunidad hispano parlante de finales del siglo XVIII y más de la mitad del siglo XIX. Se necesita haber vivido este descomunal drama a través de estudios en sus fuentes originales y fidedignas. Se necesita una gran pasión e identificación de detalle y de conjunto con el espíritu del tiempo.

Varios ponentes de distintas nacionalidades -de Chile, de Italia y de Colombia- participaron en el tema de la enseñanza de derecho romano en las Facultades de Derecho y de la formación jurídica según el ideal de Andrés Bello. Cabe distinguir aquí las dos grandes áreas del derecho conocidas ya desde los juristas romanos clásicos: el derecho privado y el público. En la época de Andrés Bello pesaba todavía más el derecho privado que el derecho público, no obstante la transformación que se estaba produciendo tanto en los países de derecho legislado como de derecho consuetudinario. El más grande jurista del siglo XIX era Von Savigny, insigne romanista e historiador del derecho romano. Y no obstante su historicismo, es decir, su punto de vista del derecho como un hecho histórico, en lo profundo de su saber seguía considerando el derecho romano como la *ratio scripta*. El panorama jurídico en el siglo XX es muy distinto. Con razón se habla en este tiempo de la publicización del derecho privado. El código civil mismo se ha reestructurado. De él se han desprendido nuevas ramas del derecho. En principio, sin embargo, es válida la tesis de Bello; la cátedra de derecho romano es venerable y el jurista en el sentido pleno de esta palabra es inconcebible sin derecho romano como piedra millar de su formación. Se comprende entonces también la aparición y función de la ciencia del derecho privado en los tiempos modernos y su pretensión de informar y formar a su imagen las demás ciencias del derecho positivo, como el derecho constitucional, el derecho administrativo, etc. Pues en eso consiste precisamente lo que se dio en llamar el *pancivilismo*.

Bajo el título de Unidad y especificidad del Código Civil de Andrés Bello en el Sistema Jurídico Latinoamericano un grupo de expertos ha disertado sobre aspectos fundamentales de este cuerpo legislativo, como sus antecedentes, ori-

gen, originalidad, fuentes, aplicación práctica, difusión, etc. etc. Sobre la unidad se destaca la ponencia de José María Castán Vázquez, quien ha señalado la constante preocupación de Bello por este rasgo de la comunidad de estirpe hispana. Con el fin de cimentarla y conservarla se sirvió Bello de dos instrumentos: el lenguaje y el derecho privado e internacional. La *Gramática de la lengua castellana*, el *Código Civil* y el *Derecho de Gentes* persiguen el mismo propósito: Mantener la unidad cultural y la organización interna y externa de los pueblos de un mismo origen. Sobre la especificidad se ocupa la mayoría de las demás ponencias de las dos últimas sesiones del Congreso: las obligaciones, los contratos, el derecho del trabajo, etc., etc.

Rebasa la intención de esta nota bibliográfica entrar de fondo y en detalle en el contenido de este valioso volumen que esperamos alcance la difusión que merece. Es un volumen que debiera estar en las bibliotecas de las Facultades de Derecho, de los Tribunales y Cortes Supremas o Superiores de Justicia, de los profesores de derecho y de los abogados con formación humanística y jurídica. La crisis de la administración de justicia en este país y probablemente en todos los países de habla española tenga una sola explicación: la carencia en sumo grado o en su dosis necesaria de esos dos ingredientes, a saber: humanismo y juridicidad, que no se adquieren gratuitamente, sino mediante el estudio de los grandes maestros del saber como fue don Andrés Bello. Un discípulo de Bello a distancia: don Marco Fidel Suárez, decía en otros tiempos: Andrés Bello nació en Caracas, enseñó en Chile y le aprendimos en Colombia. Hoy infortunadamente no podemos repetir "que le aprendimos en Colombia" ni en ningún país hermano de éste, donde se adolece del mismo mal.

B. Mantilla Pineda.